



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a:

- **SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE 387/24-2025/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. BRAULIO DEL JESÚS VÁZQUEZ CRUZ, EN CONTRA DE SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A. DE C.V. E INGENIERÍA METÁLICA TRIS S.A.S DE C.V., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ASUNTO: 1) Se tiene por recepcionado el escrito signado por el Lic. Julio Cesar Matos Panti, apoderado legal de la demanda Ingeniera Metálica Tris S.A.S DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas..

2) Seguidamente, se tiene por presentado el oficio número SAJ-0077/2026, signado por el Lic Julio Manuel Sánchez Solis, Sindico Juridico del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual da respuesta a lo requerido por esta autoridad, mediante fecha 12 de enero de 2026.

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado **SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A. DE C.V.**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al antes mencionado; en consecuencia, se comisiona se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A. DE C.V.,** los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, uno de julio de dos mil veinticinco, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (05) días hábiles**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral demandada , formulara su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del quince al veintiuno de enero de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que con fecha **catorce de enero de dos mil veintiséis, se tuvo por notificado a la parte demanda a través del buzón electrónico.**

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días diecisiete y dieciocho de enero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.”**

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito del apoderado legal de la parte demandada en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común el día **trece de enero de dos mil veintiséis** y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **catorce enero de dos mil veintiséis**.

CUARTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito** signado por el Lic. Julio Cesar Matos Panti, apoderado legal de la demanda **Ingeniera Metálica Tris S.A.S. DE C.V.** escrito mediante el cual formula su respectiva contrarréplica, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su contrarréplica.

QUINTO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica de la moral demandada, a la parte actora el C. Braulio del Jesús Vázquez Cruz, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. -----

Asimismo, se notifica el acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora el **C. BRAULIO DEL JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de **INDEMNIZACIÓN**

CONSTITUCIONAL, en contra de **SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A DE C.V. E INGENIERÍA METÁLICA TRIS S.A DE C.V.**; de quienes demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio. —En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXI, del artículo 123, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el primer párrafo del ordinal 604, y el primer párrafo del numeral 698, de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del Juicio Laboral Ordinario, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **387/24-2025/JL-II**.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de los LICs. CARMEN LARA ZAVALA, JESÚS MARTÍN PECH DÍAZ, KENIA YASMIN MISS ZAVALA, JOSÉ MARTÍN MATA LARA, SUSANA BALAN BARRERA, como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha 20 de Mayo de 2025 anexa al escrito de demanda. Y con las cédulas profesionales número **5399763, 5399787, 12009576, 14508282 y 8557554**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniendo así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

En relación con el **P.D JESÚS DAVID LEOPOLDO PECH LARA**, únicamente se autorizan para oír **notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: Toda vez que la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **CALLE XICTLE, MNZ. 21, LOTE 20, COL. VOLCANES III EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: **juzgadolaboralpechlara@gmail.com**, por tanto se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita

QUINTO: A RESERVA DE ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, así como de continuar con el debido trámite del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 685 y tercer párrafo del numeral 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones

del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia, se previene a la parte actora para que en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir de su notificación de conformidad con el numeral 747 de la Ley referida, subsane las siguientes irregularidades:

1 .PRECISE Y ACLARE EL NOMBRE DE LA MORAL. Esto en razón de que del análisis del escrito inicial de demanda pretende llamar a Juicio a la moral **INGIENERIA METÁLICA TRIS S.A DE C.V., no obstante**, en la **constancia de no conciliación número CD CARMEN/CI/2025/000451**, se encuentra plasmado el nombre de la moral **INGENIERÍA METÁLICA S.A DE C.V.**, en tal razón genera la duda razonable de cual es el nombre correcto de la moral que desea llamar a juicio.

Por lo que, en caso que sea **INGIENERIA METÁLICA TRIS S.A DE C.V.**, deberá de anexar la constancia de no conciliación correspondiente a dicha moral

2.ACLARE Y PRECISE SU JORNADA LABORAL. En razón que en su hecho marcado con el número III.- manifiesta tener una jornada de labores de 8:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a domingo de cada semana, de manera continua, no obstante, no manifiesta si contaba con día de descanso, así mismo en caso que no hubiera tenia su día de descanso, aclare si reclama dicha prestación.

3. ACLARE Y PRECISE LAS HORAS EXTRAS QUE RECLAMAS. En razón que en su hecho marcado con el número III.- manifiesta que tenia un horario de jornada laboral el comprendido de las **9:00 horas a las 18:00 de lunes a domingo**, excediéndose por cuatro horas consideras como extras, las cuales comprende de las **16:00 horas a las 18:00 horas**, no obstante de dicho cómputo **no se desprende que transcurra las 4 horas que reclamas como extras de manera diaria**, aunado a ello, en dicho punto se encuentra plasmado “ **se pactó que las tres horas se me cubrirían como extraordinarias**”, mientras que en su apartado **deprestaciones número 5. reclama el pago de CUATROS HORAS EXTRAS DIARIAS**, por lo que, deberá de aclarar realmente cuantas horas extras reclama

4. ACLARE Y PRECISE SU FORMA DE PAGO. En razón que en su hecho marcado con el número I. manifiesta que su salario era de **\$480.00 pesos diarios**, no obstante, no establece como le era pagado el mismo, **es decir, de manera semanal, quincenal o mensual.**

5. PRECISE Y ACLARE. Dado lo plasmado en el capitulo de prestaciones marcado con el inciso **10.- El pago del reparto de utilidades**,precise si agoto la instancia correspondiente establecido en el artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo.

6.ACLARE Y PRECISE SU PRESTACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 11. En razón que reclama el pago de **salarios retenidos consistente en 15 días de salario diario**, no obstante, no manifiesta de que periodo a que periodo consistente los 15 días de salario retenido.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

SEXTO:De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita a la NotificadoraJudicial InterinaAdscritaa este Juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

SÉPTIMO:En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos

que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica:
<https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----

Y Finalmente se notifica el acuerdo emitido en fecha uno de julio de dos mil veinticinco.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Carmen Lara Zavala, en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BRAULIO DEL JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, dando cumplimiento a la prevención que le hiciera esta autoridad en el auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que subsanara las irregularidades encontradas en su escrito inicial de demanda, transcurre como a continuación se describe: **del trece al diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que el actor fue notificado a través de notificación personal con fecha **doce de junio de dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce y quince de junio de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Derivado de lo anterior, es evidente que el escrito de la parte actora, para que subsanara las irregularidades **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional; toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Distrito Judicial el **día diecisiete de junio de dos mil veinticinco** y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **dieciocho de junio de dos mil veinticinco**.

TERCERO: En virtud que el apoderado legal de la parte actora da cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, es por lo que se tienen por subsanadas las irregularidades observadas hasta la presente fecha, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase en el escrito inicial de demanda.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral.**

QUINTO: En consecuencia y en términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, **SE ADMITE LA DEMANDA** promovida por **BRAULIO DEL JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral** ejercitando la acción de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, y derivadas del despido injustificado, de conformidad con los artículos 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, **en contra de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A. DE C.V. e INGENIERÍA METÁLICA TRIS S.A. DE C.V.**

SEXTO: Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertase.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley referida.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

1. **SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS S.A. DE C.V.**
2. **INGENIERÍA METÁLICA TRIS S.A. DE C.V.**

Con domicilio para ser notificados y emplazados en **AVENIDA 4 ORIENTE, NUMERO 18, ENTRE CALLE 1 SUR, Y CALLE 2 SUR, COLONIA PUERTO PESQUERO, C.P. 24140, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, a quienes deberán **correrse traslado** con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, la promoción P. 4216 y el presente auto admisorio.

En ese orden de ideas se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvención.

Se les previene que de no formularla o haciéndolo fuera del plazo concedido, y en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley referida, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se les apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

OCTAVO: También se le hace saber a las partes demandadas que de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley de la materia, en caso de existir un Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón, deberán de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

Y se hace constar que el actor manifiesta que no existe ningún juicio anterior promovido por el actor en contra de las mismas demandadas.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Judicial Interino Adscrito a este Juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE
Cd. del Carmen, Campeche, a 11 de agosto 2026
Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

LICDA. YAMILY GUADALUPE NÚÑEZ PERALTA.

